

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

27353 *Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol (Valencia) relativo a la subasta de bienes inmuebles como consecuencia del expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores a la Hacienda Municipal doña María Amparo Gimeno Martí, don Vicente Gimeno Martí, don Gerardo Gimeno Martí y doña María Carmen Gimeno Martí.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y a todas las otras personas a quien interese, que en el expediente administrativo de apremio correspondiente al Ayuntamientos de Rafelbunyol, la Tesorera ha dictado un acuerdo de enajenación en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

El acto de subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Rafelbunyol en el día y hora que se indicarán.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán, advirtiéndose que los tipos de subasta no incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de dichos bienes.

2. Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de los bienes que deseen licitar, y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se advertirá que dichos depósitos se aplicarán a la cancelación de la deuda, si no satisfacen el precio del remate en el acto de la adjudicación o dentro del plazo previsto reglamentariamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. Dichos depósitos deberán constituirse mediante cheque bancario, talón conformado a favor del Ayuntamiento, o ingreso en la cuenta 3082-1021-60-3004774224 de este Ayuntamiento.

3. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, recargos del periodo ejecutivo, intereses y costas del procedimiento.

4. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constitutivo y el precio de la adjudicación.

Si el adjudicatario solicita el otorgamiento de escritura pública del inmueble adjudicado, podrá obtener la autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura de venta. En este caso el adjudicatario deberá comunicar de forma expresa, a la Mesa de subasta, que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura de venta. La correspondiente autorización

estará condicionada a la constitución, en un plazo de diez días siguientes a la adjudicación, de un depósito adicional de un 10 por 100, si así lo acuerda la Mesa.

5. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en el Ayuntamiento de Rafelbunyol hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, hasta un cuarto de hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de talón conformado, o cheque bancario, extendido a favor del Ayuntamiento por el importe del depósito. En estos supuestos la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

6. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7. La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de transferencia bancaria al número de cuenta designado por el interesado, o si corresponde, por devolución del cheque bancario o talón conformado presentado.

8. Caso de que los bienes no se adjudiquen en primera licitación, la Mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del anterior, abriendo, a este efecto, plazo de media hora para que los que deseen licitar puedan constituir sus depósitos o habilitar los ya efectuados.

9. Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán las que para cada caso se indicará. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en Oficina de Recaudación en horario de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

10. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros; indicándose que en el supuesto de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedaran subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12. Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante la adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13. En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

14. Los adjudicatarios podrán solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de los bienes

inmuebles, caso contrario se les entregará certificación del acta de adjudicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 104.6 apartado d) del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias:

Los posibles acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados en el expediente.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, y por los motivos señalados en el artículo 172.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el BOP, BOE si procede, y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Ayuntamiento acreedor: Rafelbunyol.

Lugar de pago: Plza. Purísima, 1.

Deudores: Doña María Amparo Gimeno Martí, NIF: 73750514W. Don Vicente Gimeno Martí, NIF: 73722429T. Don Gerardo Gimeno Martí, NIF: 19861868B. Doña María Carmen Gimeno Martí, NIF: 73750515A.

Concepto: Cuotas Urbanización Sector IV.

Importe total del débito: 764.837,90 euros.

Relación de los bienes a enajenar:

Lote: Primero.

Urbana: Parcela E3.3. Suelo urbano, con destino residencial en Rafelbunyol, incluido en el Sector IV. Superficie: Mil trescientos sesenta y nueve metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela adjudicada E3.2; Sur, Calle Generalitat; Este, Calle Vial 1; y Oeste, Calle Vial, 2. Porcentaje de adjudicación: Un entero, siete mil cuatrocientas veinticuatro diezmilésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Massamagrell, sección Rafelbunyol, tomo 2.719, libro 156, folio 76, siendo la finca n.º 10.703. IDUFIR: 46042001048225.

Derechos de los deudores: 25% pleno dominio a cada uno de ellos.

Valoración: 1.402.567,88 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 1.402.567,88 euros.

Lote: Segundo.

Urbana: Parcela E6.1. Solar Otros Sector IV Residencial. Cuota en elementos comunes: Dos enteros nueve mil trescientas veinticuatro diezmilésimas por ciento. Superficie terreno: Dos mil trescientos cuatro metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Massamagrell, sección Rafelbunyol, tomo 2.719, libro 156, folio 109, siendo la finca n.º 10714. IDUFIR: 46042001048331.

Derechos de los deudores: 25% pleno dominio a cada uno de ellos.

Valoración: 2.341.025,28 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 2.341.025,28 euros.

Lote: Tercero.

Urbana: Parcela E7.1. Solar Otros Sector IV Residencial. Cuota en elementos comunes: Cero enteros seis mil seiscientos cincuenta y seis diezmilésimas por ciento. Superficie terreno: Quinientos veintitrés metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Massamagrell, sección Rafelbunyol, tomo 2.719, libro 156, folio 115, siendo la finca 10.716.

Derechos de los deudores: 25% pleno dominio a cada uno de ellos.

Valoración: 537.612,62 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 537.612,62 euros.

Día de celebración de la subasta y hora: 18 de septiembre de 2012, a las 11 horas.

Tramos de subasta: 500 euros.

Requiriendo a los deudores mediante el presente edicto para que aporten los títulos de propiedad de los citados inmuebles.

Rafelbunyol, 10 de julio de 2012.- La Tesorera, doña Amparo Bernet Ribera.

ID: A120056964-1